

FRANCISCO I. MADERO
"Lealtad al Pueblo"





Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

. IMPUESTOS	4,138,268.1
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	221,642.1
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.0
<ol><li>Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.</li></ol>	165,375.0
3. Impuesto a comercios ambulantes.	56,267.1
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	3,647,626.0
1. Impuesto predial.	3,316,876.0
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	330,750.0
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	269,000.0
DERECHOS	5,699,516.3
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,211,976.8
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.0
2. Derechos por servicios de agua potable.	748,151.8
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	11,025.0
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección	
sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	14,700.0
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	425,500.0
6. Derechos por el servicio de limpia.	12,600.0
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	2,939,217.5
1. Derechos por registro familiar.	165,375.0
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	992,250.0
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	. 969,163.0
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.0
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	753,104.5
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	4,200.0
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	55,125.0
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,322,572.0
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	141,750.0
Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	679,064.0
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.0
Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	86,788.0
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	5,250.0
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.0
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	4,515.0
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	265,728.0
1. Concurso o licitación.	52,500.0
2. Supervisión de obra pública.	213,228.0
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	139,477.0
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.0
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y	225,750.00

MHL

ágina 1 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N RANCISCO I. MADERO, HGO. 738 72 40



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

go	Lealtad al Vueblo	GOBIERNO	)
	TRÁNSITO		-
	1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	225,750.00	
	II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	
	II. PRODUCTOS	1,408,536.00	
	III.1. PRODUCTOS	1,408,536.00	
	1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	953,886.00	
	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	725,865.00	
	2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	107,132.00	
	3. Estacionamiento en la vía pública.	20,156.00	
-	4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	100,733.00	
	2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00	
	3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en	0.00	
0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,150.00	
	4. Asistencia Social.	399,000.00	
	5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del	333,000.00	
	Municipio.	52,500.00	
-	6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00	
-	7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00	
-	8. Los bienes de beneficencia.	0.00	1
-	III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00	
-	V. APROVECHAMIENTOS	2,983,868.30	
-	1. Intereses moratorios.	0.00	
-	2. Recargos.	434,672.00	
	3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	239,196.30	
	4. Multas federales no fiscales.	0.00	
	5. Tesoros ocultos.	0.00	
	6. Bienes y herencias vacantes.	0.00	
	7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00	
	8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00	X
	9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00	,
	10. Intereses.	0.00	1
	11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00	(
	12. Rezagos.	2,310,000.00	1
٧	/. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	115,061,233.00	1
	V.1. PARTICIPACIONES	64,096,543.00	
	1. Fondo General de Participaciones.	43,261,600.00	
	2. Fondo de Fomento Municipal.	14,825,735.00	
	3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	453,425.00	
	4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	737,800.00	
1	5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	1,655,477.00	
	6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	1,689,190.00	
	7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	65,532.00	
	8. Fondo de Compensación.	1,407,784.00	
	V.2. APORTACIONES	50,964,690.00	
	1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	17,290,108.00	
	2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	33,674,582.00	
V	I. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2,250,000.00	-
	1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00	
	2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00	
	3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	2,250,000.00	
_	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	2,230,000.00	

MITIL

gina 2 | 40°

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. ANCISCO I. MADERO, HGO.



#### FRANCISCO I. MADERO



Estado Libre y Soberano "Lea

"Lealtad al Pueblo"

FRANCISCO I. MADERO

	Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	2,250,000.00
,	4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
	5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	
	6. Expropiaciones.	
	7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
то	TAL, DE INGRESOS	131,541,421.81

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 4%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 1%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

MAL

Wagina 3 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N COL/CENTRO, TERATEMEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

788 72 40112 y 0 738 72 40295









FRANCISCO I. MADERO



FRANCISCO I. MADERO



	Cuota fija \$
Culturales	
1. Exposiciones	N/A
<ol><li>Recitales con fines de lucro</li></ol>	2,293.30
3. Conferencias	N/A
Deportivos	
1. Funciones de box y lucha libre	4,187.40
2. Fútbol profesional	2,293.30
Recreativos y Populares	
1. Ferias	8,793.60
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	1,675.00
5. Bailes públicos	70,935.90
6. Juegos mecánicos	88.00
7. Circos	2,553.50
8. Kermesse	N/A
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	4,187.40
10. Peleas de gallos	N/A
11. Carnaval	N/A
12. Variedad ocasional	N/A
13. Concierto	8,375.00
14. Degustaciones	N/A
the state of the s	Cuota fija \$
15. Promociones y aniversarios	837.50
16. Música en vivo	1,146.60

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 1.5%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 22.40 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseegor	1.0%

MH.L

ágina 4 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. ( CISCO I. MADERO, HGO





#### FRANCISCO I. MADERO



FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



Tipo de predio	Base	Tasa anual
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigentes.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del Impuesto Predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija	
Uso doméstico	5.0%	
Uso comercial	5.0%	
Uso industrial	1.5%	

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio Doméstico	
Toma sin medidor cuota fija	58.10
Toma con medidor hasta 15 m³	58.10
Por metro consumido de 16 a 20 m³	5.24
Por metro consumido de 21 a 30 m³	/ 5.78

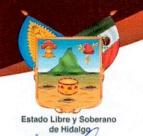
HH.L

Página 5 | 40

PALACIO MUNICIPAL SIN COL. CENTRO TEPATEREC DE FRANCISCO I. MADERO, HOO

1 738 72 40295





FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

	Cuota fija \$
Por metro consumido de 31 a 40 m³	6.37
Por metro consumido de 41 a 50 m³	7.06
Por metro consumido de 51 a 60 m <sup>3</sup>	7.49
Por metro consumido de 61 a 70 m³	8.13
Por metro consumido de 71 a 80 m³	8.56
Por metro consumido de 81 a 90 m³	9.67
Por metro consumido de 91 a 100 m³	10.49
Por metro consumido de 100 m³ en adelante	11.66
Toma muerta	33.60
Cambio de nombre en el contrato	167.78
Agua potable por m³	28.89
Servicio de pipa (tanque de 10,000 litros)	1006.34
ervicio Comercial	600
Toma sin medidor cuota fija	167.78
Toma con medidor hasta 20 m³	167.78
Por metro consumido de 21 a 30 m <sup>3</sup>	12.84
Por metro consumido de 31 a 40 m <sup>3</sup>	13.91
Por metro consumido de 41 a 50 m³	14.98
Por metro consumido de 51 a 60 m³	16.69
Por metro consumido de 61 a 70 m <sup>3</sup>	17.87
Por metro consumido de 71 a 80 m³	19.05
Por metro consumido de 81 a 90 m <sup>3</sup>	20.12
Por metro consumido de 91 a 100 m³	21.94
Por metro consumido 100 m³ en adelante	23.01
rvicio Industrial	
Toma con medidor hasta 25 m³	426.72
Por metro consumido de 26 a 35 m³	28.89
Por metro consumido de 36 a 50 m³	32.10
Por metro consumido de 51 a 75 m³	35.10
Por metro consumido de 75 a 100 m³	37.99
Por metro consumido de 101 a 200 m <sup>3</sup>	40.66
Por metro consumido de 201 a 400 m³	43.87
Por metro consumido de 401 a 500 m <sup>3</sup>	46.76
Por metro consumido 500 m³ en adelante	52.43
íblica mensual	
Toma con medidor hasta 15 m³	111.82
Por metro consumido de 16 a 20 m³	7.49
Por metro consumido de 21 a 23 m <sup>3</sup>	8.56
Por metro consumido de 24 a 26 m <sup>3</sup>	9.63
Por metro consumido de 27 a 35 m <sup>3</sup>	10.70
Por metro consumido de 27 a 35 m	11.77
Por metro consumido de 50 a 50 m	12.84
Por metro consumido de 31 a 73 m	13.80
Por metro consumido de 73 a 100 m Por metro consumido 101 m³ en adelante	14.77
stalación a la red de agua potable	LTI//
Instalación al sistema de agua potable servicio doméstico	883.39
Instalación al sistema de agua potable servicio comercial	1,062.30
Instalación al sistema de agua potable servicio industrial	1,677.23

MHL.

Página 6 | 40

TEPATEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO PALACIO MUNICIPAL S

TEL: 01 738 72 40112 y 01 738 72 40295



# FRANCISCO I. MADERO "Lealtad al Pueblo"





FRANCISCO I. MADERO

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derechos de conexión para fraccionad	ioras, urbanizadoras y desarro	liadoras
Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de servicio de agua	Estudio	8,026.40
Derechos de conexión del servicio de agua potable	\$/L.P. S	229,325.30
Supervisión e inspección de la obra agua potable	\$/L.P. S	6,879.80
Revisión y validación de agua potable	\$/L.P. S	9,173.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el costo del medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán al Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base. Medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

· ·	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	298.10
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	83.80

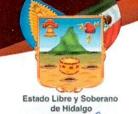
Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de a)cantarillado sanitario	Estudio	8,026.40
Derechos de conexión del servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P. S	183,460.20
Revisión y validación de drenaje	\$/L.P. S	9,173.00
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P. S	6,879.80

ANCISCO I. MADERO, H PALACIO MUNICIPA









FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día:	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo.	N/A
½ canal de bovino.	N/A
¼ canal de bovino.	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	183.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	183.00
Guías de traslado de ganado	102.70
Constancias de Productores Agrícolas y Ganaderos	
Constancia de productor	99.80

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$	
Inhumación de cadáveres y restos		2
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	457.30	//
Exhumación de restos	517.90	
Re-inhumación en fosa, capilla o cripta	457.30	1
11/		

M.H.L.

Página 8 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPATEPES DE FRANCISCO I. MADERO, HGO

738/72 40295





FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

Cuota fija Ş	
517.50	
421.90	
431.30	
908.00	
190.30	
N/A	_
N/A	
	/
	4
N/A	
N/A	
N/A	
	517.50  421.90  431.30  908.00  190.30  N/A  N/A  N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	232.10
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	365.00
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	862.70
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	1,293.30

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Auto particular	22.90
Camioneta concesionada	86.30
Camioneta pick up	24.20
Camioneta de 3.5 ton. de carga	86.30
Camión de volteo o rabón	103.20
Camión Torton	121.00
Por recepción de neumáticos. (por unidad)	2.70
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	

Mantenimiento y limpieza de terrenos paldíos, por m²

Página 9 | 40

MHL-RANCISCO I. MADERO, HG PALACIO MUNICIPAL S/I

40295



de Hidalgo

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

## FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del Estado familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	350.10
Reconocimiento de hijo	279.80
Registro de matrimonio	915.10
Registro de defunción	395.00
Registro de emancipación	390.60
Registro de concubinatos	751.60
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	768.10
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa	329.20
Por la validez jurídica de cualquier acto del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios de lunes a viernes	1,920.20
Registro de matrimonios sábados y domingos	2,304.20

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias de actas	87.80
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	87.80
Expedición de constancias en general	104.30
Acta de extravío de documentos	80.30
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	224.40
Certificado de no adeudo fiscal	103.20
Costo de tarjeta y/o boleta predial	41.30
Copia simple de documento digitalizado	94.10
Cedula catastral	262.70

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida, sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

MHL

Página 10 | 40

PALACIO MUNICIPAL SANCOL. CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO

2 40295

Less



FRANCISCO I. MADERO





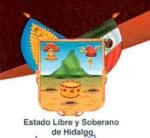
FRANCISCO I. MADERO

Chr		Cabecera Municipal y  Demarcaciones				Comunidades	<b>.</b>
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
8	Apertura	378.8	757.7	1,516.10	372.8	754.3	904.9
Abarrotes	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	603.6	754.
andomina u/a assuralas	Apertura	3,664.40	4,262.90	4,929.00	2,959.10	3,132.90	3,829.2
cademias y/o escuelas particulares	Renovación	2,165.30	3,998.00	4,665.40	2,785.20	2,959.10	3,132.9
	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.
accesorios automotrices	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603
	Apertura	1,155.10	1,732.80	2,887.90	603.6	1,207.10	1,810.7
Accesorios de equipos de cómputo, electrónicos	Renovación	1,010.10	1,587.80	2,165.30	452	603.6	1,207.1
, San	Apertura	721.9	1,305.40	1,443.50	452	754.3	1,179.5
Aceites y lubricantes	Renovación	649.3	870.2	1,143.20	287.9	452	896.
teeres y rustreames	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.
Acuarios	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603
	Apertura	1,080.70	1,399.50	1,747.00	547.2	731.3	1,096.3
Agencia de venta de motocicletas	Renovación	900.2	1,192.90	1,573.70	456.5	547.2	731
Hotocicietas	Apertura	115,526.00	144,408.20	173,289.50	120,724.70	150,906.50	181,087.5
Agencias automotrices	Renovación	28,882.10	57,762.60	86,645.60	30,181.80	60,362.00	90,544.5
Agencias automotrices	Apertura	1,107.50	1,808.30	3,164.50	1,110.20	1,818.80	3,236.0
Agancias do viaios	Renovación	881.6	1,582.20	2,147.40	873.9	1,582.60	2,173.1
Agencias de viajes	Apertura	265.3	530.8	1,060.40	254.2	530.6	1,085.0
Aluminia u acabadas	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	451.2	927
Aluminio y acabados	No.	360.9	721.9	1,443.50	377.1	754.3	1,508.5
Antolitas mavisanas	Apertura Renovación	288.4	606.6	1,155.10	293.4	603.6	1,207.
Antojitos mexicanos	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	865.9	1,155.10	1,441.90	452	603.6	904
A-4	Apertura Renovación	721.9	984.6	1,296.90	377.1	452	603
Artesanías		226.9	454.8	721.9	213	377.1	4:
Auticular nama finatas	Apertura					75.55 40.54	
Artículos para fiestas	Renovación	378.8		1,441.90	372.8	603.6	904
	Apertura			SAMO ARE CIRCUITARE			
Auto lavado	Renovación	302.9 1,155.10					
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Apertura	721.9					
Azulejeras y/o cerámica	Renovación						
Describe ware residence	Apertura	371.7					100
Basculas para camiones	Renovación	297.2 215.9		Name of the second		3	
D	Apertura	2.1	The same of	Towns to	1000 20 1700 1700		
Bazar	Renovación	144.2		1			
	Apertura	378.8	/5/./	721.9			No. 10 King

HAL.

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Página 11 | 40 <sup>7</sup> RANCISCO I. MADERO, HGO PALACIO MUNICIPAL S/N



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

				Cabecera Municipal y Demarcaciones			
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Bodegas, distribución y	Apertura	27,304.60	29,881.20	32,535.40	28,533.30	31,225.80	33,999.4
abricantes	Renovación	24,415.80	26,906.30	29,470.80	25,514.50	28,117.00	30,797.0
14 (202	Apertura	215.9	360.9	577.6	213	372.8	45
Bolería	Renovación	144.2	288.4	432.5	134.6	293.4	377.
Panataría Hansaría	Apertura	215.9	360.9	721.9	213	372.8	45
Bonetería (lencería Temenina)	Renovación	144.2	288.4	577.6	134.6	293.4	377.
	Apertura	1,732.80	2,165.30	2,887.90	1,810.70	2,262.80	3,017.9
Boticas droguerías	Renovación	865.9	1,443.50	2,310.40	904.9	1,508.50	2,414.4
	Apertura	378.8	757.7	1,516.10	372.8	768.5	1,560.2
Boutique	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	603.6	1,207.1
to the second second	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603
Café internet	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	45
	Apertura	378.8	757.7	1,010.10	372.8	768.5	1,055.6
Cafeterías	Renovación	302.9	432.5	505.1	293.4	452	527
10	Apertura	378.8	757.7	1,443.50	372.8	603.6	904
Cambios de aceite	Renovación	302.9	606.6	1,213.30	293.4	452	603
	Apertura	7,220.30	10,071.60	12,996.30	7,542.60	10,563.20	13,581.1
Canchas de futbol rápido y 7	Renovación	3,609.80	5,054.10	The state of the s	3,772.20	5,281.50	6,790.0
	Apertura	757.7	1,443.50		768.5	1,508.50	1,810.7
Carnicerías	Renovación	606.6	1,155.10	1,443.50	610.7	1,207.10	1,508.5
Carmeerias	Apertura	302.9	453.9	757.7	293.4	451.2	603
Carpinterías	Renovación	213.3	427.5	606.6	199.7	377.1	45
es. princerios	Apertura	577.6		1,155.10	301.5	452	603
Casas de decoración	Renovación	505.1	721.9		271	301.5	45
casas ac according	Apertura	865.9	1,155.10	A Distriction of the Control of the		603.6	904
Cenadurías	Renovación	721.9			11	452	603
CCIIdanias	Apertura	721.9		MUNICIPATE COOK BARRON		904.9	1,659.
Centro de copiado	Renovación	378.8		- 0,-	5,0102 600	and the same and	1,357.9
	Apertura	11,551.90				de la constitución de la constit	16,598.9
Centro de verificación automotriz	Renovación	10,101.40		The second second second			13,581.
automotive .	Apertura	226.9		7 7 7 7			603
Cerrajería	Renovación	151	40000000 000				527
	Apertura	378.8		//	The same of the same		904
Cocinas económicas, fondas y loncherías	Renovación	302.9			8 8 8 8	- Automatic	603

MHL. T

Página 12 | 40

PALACIO MUNICIPAL SINCOL. CENTRO, TEPATEPES DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

TEL: 01 738 72 40112 y 01 738 72 40295

8 9 6



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

	C.,		ecera Munici Demarcacione			Comunidades		
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	
8	Apertura	2,002.90	2,921.20	4,757.90	2,065.20	3,023.80	4,944.10	
Constructoras	Renovación	1,819.80	2,121.10	3,839.60	1,873.90	2,186.60	3,983.50	
	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	1,055.60	1,207.10	1,357.90	
Consultorio medico	Renovación	577.6	865.9	1,155.10	452	603.6	1,207.10	
	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	603.6	754.3	904.9	
Cremería	Renovación	721.9	1,155.10	1,443.50	301.5	603.6	754.3	
	Apertura	722.6	1,444.50	2,888.90	378	905.8	905.8	
Decoración	Renovación	650.1	1,300.20	2,166.20	302.2	604.5	755.2	
	Apertura	4,331.50	5,775.90	7,220.30	4,526.40	6,035.80	7,545.20	
Depósito de refresco	Renovación	2,165.30	2,887.90	3,609.80	2,262.80	3,017.90	3,772.20	
	Apertura	7,808.60	8,668.20	10,108.40	8,160.10	9,058.20	10,563.20	
Deshuesadero	Renovación	3,903.90	4,331.50	5,054.10	4,079.70	4,526.40	5,281.50	
	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9	
Despacho profesional contable, jurídico	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6	
7,	Apertura	189.4	378.8	757.7	173.9	372.8	768.5	
Dulcerías	Renovación	151	302.9	606.6	134.6	293.4	610.7	
	Apertura	378.8	757.7	1,155.10	301.5	452	603.6	
Escuelas de danza, baile, taekwondo, etc	Renovación	226.9	606.6	1,010.10	213	301.5	452	
	Apertura	7,220.30	8,668.20	10,108.40	7,545.20	9,053.70	10,563.20	
Establecimiento con act. industrial - micro	Renovación	3,609.80	4,331.50			4,526.40	5,281.50	
	Apertura	14,441.50			9,053.70	12,071.70	13,581.10	
Establecimiento con act. industrial - mediano	Renovación	12,996.30	MEN'S INC.	Autoria and a		9,053.70	12,071.70	
	Apertura	28,881.30		A CARLO CONTRACTOR OF THE PARTY	19,614.20	33,198.90	51,308.10	
Establecimiento con act. Industrial -grande	Renovación	25,993.30	=======================================		18,107.50	19,649.90	33,198.90	
9.5	Apertura	7,220.30			7,545.20	9,053.70	10,563.20	
Establecimientos de gas carburante	Renovación	3,609.80	The state of the s		3,772.20	5,281.50	6,790.00	
carbarance	Apertura	226.9			213	372.8	603.6	
Estética	Renovación	151		362.6	134.6	293.4	378.8	
Estetica	Apertura	367.2				365.1	696.5	
Estudio fotográfico	Renovación	280.2					347.9	
	Apertura	721.9					754.3	
Expendio de hamburguesas	Renovación	577.6					603.6	
namburguesas	Apertura	873.9		200 200	September 19		1,740.30	
Farmacia	Renovación	/ 699.8	in the second	4		870	1,392.50	

M1+.L.

Página 13 | 40

DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL S/N

738 72 40295





FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

200		Cabecera Municipal y  Demarcaciones  Com		Comunidades			
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
1	Apertura	1,443.50	1,732.80	2,165.30	904.9	1,207.10	1,659.20
Farmacia veterinaria	Renovación	1,299.40	1,587.80	2,021.10	754.3	904.9	1,207.10
	Apertura	917.3	1,836.80	3,673.10	886.7	1,799.90	3,628.70
- erretería	Renovación	699.8	1,399.50	3,498.00	704.4	1,434.80	3,628.70
	Apertura	578.4	866.9	1,156.10	378	453	603.6
otografía artística	Renovación	506	721.9	1,010.10	302.2	378	453
orrajera, venta de	Apertura	429.5	644.2	1,107.50	413.4	649.5	1,146.70
alimentos para animales y derivados	Renovación	350.4	553.8	904.2	353.1	506.6	305.9
	Apertura	302.9	606.6	1,155.10	293.4	452	603.6
Florería	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	377.1	452
	Apertura	378.8	453.9	909.4	372.8	451.2	927.3
Funerarias	Renovación	189.4	378.8	757.7	173.9	372.8	768.5
	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904.9
Galería pintura	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.6
Soletine printers	Apertura	28,881.30	28,879.60	28,881.30	30,181.00	30,181.00	30,181.00
Gaseras por empresas	Renovación	14,440.70	14,444.10	14,440.70	15,090.40	15,090.40	15,090.40
ouserus por empresso	Apertura	1,486.80	1,784.80	2,230.30	1,553.80	1,865.10	2,330.70
Gasera por unidad	Renovación	892	1,189.90	1,486.70	932.1	1,243.40	1,553.80
ousera por amaca	Apertura	22,054.70	25,785.40	28,040.00	22,054.70	25,785.40	28,040.00
Gasolineras	Renovación	13,167.00	13,660.90	14,020.00	13,167.00	13,660.90	14,020.00
	Apertura	378.8	757.7	1,155.10	301.5	452	603.6
Gimnasio	Renovación	226.9	606.6	1,010.10	213	301.5	452
	Apertura	881.6	1,469.30	1,977.80	873.9	1,464.40	2,055.00
Granjas y establos	Renovación	621.6	1,186.70	1,446.60	578.7	1,169.20	1,464.40
	Apertura	5,949.20	8,923.80	11,551.80	6,216.80	9,325.40	12,071.60
Grúas	Renovación	4,461.50		10,108.20	4,662.20	7,771.60	10,563.10
	Apertura	4,331.50	5,775.90	7,220.30	1,659.20	1,961.40	2,262.80
Guarderías	Renovación	2,887.90	N. BUILDINGS	1 10	1,357.90	1,659.20	1,961.40
0 1 8 1 2 1 3	Apertura	7,220.30		400 00000000000000000000000000000000000	7,545.20	7,545.20	7,545.20
Hospitales y clínicas de salud	Renovación	2,887.90			3,017.90	3,017.90	3,017.90
\	Apertura	304.6		609.2	295.2	407.5	613.4
Imprenta	Renovación	161.3		304.6	145.4	304	295.2
	Apertura	8,664.80	State and and and a service	14,440.70	5,733.60	6,790.00	9,053.70
Instituciones de ahorro, créditos	Renovación	7,220.30	10,108.40	12,996.30	4,526.40	5,733.60	6,790.00

M HL.

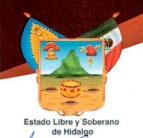
PALACIO MUNICIPAL S

Página 14 | 40 O, TERATEPEO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

TEL 01/738/72 40112 V 01 738 72 40295

AR.

A South



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

			ecera Municip			Comunidades	
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
_	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
nternet y ciber	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	452
	Apertura	302.9	453.9	721.9	293.4	377.1	452
arcería (productos de impieza)	Renovación	151	302.9	577.6	134.6	293.4	377.1
impieza)	Apertura	378.8	721.9	1,443.50	372.8	452	754.3
oyería	Renovación	302.9	606.6	1,155.10	293.4	377.1	452
o ye.i.u	Apertura	288.4	432.5	577.6	301.5	452	603.6
ugos y licuados	Renovación	215.9	288.4	360.9	225.5	301.5	377.:
agos y nedados	Apertura	378.8	446.1	909.4	372.8	451.2	904.9
lugueterías	Renovación	189.4	378.8	757.7	173.9	372.8	603.
agueterius	Apertura	3,030.40	1,311.00	1,749.00	886.7	1,343.20	1,740.3
aboratorio	Renovación	2,122.70	1,049.20	1,399.50	611.8	1,043.80	1,392.5
Laboratorio	Apertura	721.9	1,443.50	2,165.30	452	754.3	1,206.1
aboratorios diésel	Renovación	649.3	1,155.10	1,732.80	377.1	452	722.
aboratorios diesei	Apertura	189.4	378.8	757.7	173.9	301.5	603
_avandería	Renovación	151	302.9	606.6	134.6	225.5	301
availuella	Apertura	578.4	866.9	1,156.10		453	603
Librería	Renovación	506	721.9	1,010.10		378	45
	Apertura	11,551.90	14,440.70	17,328.70	9,053.70	10,563.20	15,094.1
Lote de autos (venta de autos usados)	Renovación	10,101.40	12,996.30	15,884.20		10,880.00	15,094.3
autos usados)	Apertura	378.8	757.7	1,507.50		768.5	1,560.2
Madererías y/o renta de madera	Renovación	302.9	606.6	1,155.10		610.7	1,207.3
liauera	Apertura	432.5	577.6		Topones and	377.1	4:
Manualidades	Renovación	288.4	432.5			301.5	377
ivialiualiuaues	Apertura	14,441.50	18,773.90				13,581.
Maguiladoras	Renovación	12,996.30				170070170	12,071.
viaquilauoras	Apertura	7,220.30		code decay such	and the state of the state of		10,563.
Maquinaria agrícola	Renovación	3,609.80				SECURIOR MADE	6,790.
	Apertura	1,053.70					1,810.
Maquinaria para construcción	Renovación	721.9		71 9 8			
CONSTRUCCION	Apertura	757.7	U/a Whiteurs revocation				
Material para construcción	Renovación	596.4		No.	T STANDARD OF SA		
Material para construcción	Apertura	364.2					
Materias primas	Renovación	151				Α.	

M.H.L

15 | 40 Y 01 738 72 40295 I. MADERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL S/N COL



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

			ecera Munici <sub>l</sub> Jemarcacione			Comunidades	
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
	Apertura	226.9	378.8	721.9	213	372.8	45
Mercería	Renovación	151	302.9	577.6	134.6	293.4	377.
	Apertura	226.9	437	873.9	200.4	429.9	886.
/lisceláneas	Renovación	180.8	251.2	699.8	155.2	338.2	704.
	Apertura	305.1	485.9	712	317.7	501.9	732.
Molinos en general	Renovación	231.7	367.3	599	236.3	377.9	602.
8	Apertura	721.9	1,443.50	2,387.20	377.1	1,282.10	904.
/ueblería	Renovación	637.4	1,213.30	2,069.80	301.5	603.6	754
	Apertura	403.6	600.7	244	377.1	603.6	1,123.4
ptica	Renovación	201.4	340.4	350.6	187.2	332.5	622
person	Apertura	427.5	606.6	1,213.30	423.5	603.6	754
leverías y/o paletería	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	451.2	603
revenus y/o pareceru	Apertura	226.9	453.1	865.9	213	450.2	904
anadería	Renovación	151	302.9	490.6	134.6	293.4	512
anauena	Apertura	427.5	606.6	1,155.10	377.1	452	603
apelería	Renovación	226.9	453.9	Lange State Service	213	377.1	4
арелена	Apertura	316.6	606.6	1,213.30	306.7	610.7	1,243.
Pastelería	Renovación	226.9	Labor F	EL SA EL ANGUARDO	213	451.2	927
astelelia	Apertura	302.9	NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER	721.9	293.4	377.1	4
Peletería (artículos de piel)	Renovación	226.9	Salvan William		213	301.5	377
Peleteria (articulos de pici)	Apertura	226.9			213	372.8	603
Peluquería y/o barbería	Renovación	151	BOT GARTE			293.4	374
Peluqueria y/O barberia	Apertura	378.8	12 6 7 6 7		173.9	372.6	76
Pensiones habitacionales	Renovación	189.4	- Washington		134.5	293.3	603
Perisiones habitacionales	Apertura	1,156.10		and the second second	605.4	1,209.80	1,812
Perfumería	Renovación	1,011.90		0.467.40	453.7	605.4	1,208
renumena	Apertura	265.3	Contract to the	-		530.6	1,085
Pescadería	Renovación	226.9				451.2	75
	Apertura	378.8				768.5	1,560
Pinturas e impermeabilizantes	Renovación	302.9	The Party of the		The state of the s	610.7	1,243
impermeabilizantes	Apertura	1,155.10				1,508.50	1,810
Pisos y recubrimientos	Renovación	577.0	The State State of			904.9	1,207
risos y recubilimentos	Apertura	378.8	The second		A STATE OF THE STATE OF	768.5	1,508
Pizzerías	Renovación	302.	1			603.6	5 75

M.H.L.

PEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL S/N/C

738 72 40 112 y 01 738 72 40295

in a 16 | 40



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

			ecera Municip Jemarcacione			Comunidades	50
Giro	Custo file ¢	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
	Cuota fija \$	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	1,443.50	1,732.80	603.6	754.3	1,055.60
lantas de ornato y/o	Apertura	1,155.10		1,587.80	452	603.6	754.3
ardinería e invernadero	Renovación	1,010.10	1,299.40		372.8	754.3	904.9
Plásticos, accesorios y/o	Apertura	378.8	721.9	865.9		452	603.6
novedades	Renovación	288.4	432.5	492.3	293.4	904.9	
	Apertura	721.9	1,443.50	2,887.90	377.1		1,010.10 754.3
Plomería	Renovación	649.3	1,279.80	1,919.60	301.5	603.6	
	Apertura	226.9	378.8	606.6	213	372.8	610.7
Pollería	Renovación	146	302.9	453.9	129.4	293.4	451.2
	Apertura	1,443.50	2,099.40	2,623.00	1,462.50	2,009.70	1,054.40
Productos agropecuarios	Renovación	1,299.40	1,923.30	2,447.90	1,096.30	234.7	878.9
	Apertura	226.9	454.8	721.9	213	377.1	452
Productos de belleza	Renovación	151	378.8	577.6	134.6	301.5	377.
	Apertura	2,887.90	3,609.80	4,331.50	1,961.40	2,262.80	3,017.9
Purificadora de agua	Renovación	1,155.10	1,443.50	1,732.80	1,810.70	1,995.30	2,262.8
	Apertura	407	577.6	1,155.10	425.3	603.6	1,207.1
Raspados	Renovación	215.9	432.5	865.9	225.5	452	904.
маэричес	Apertura	226.9	378.8	505.1	213	372.8	527.
Recaudería	Renovación	146	259.4	317.3	129.4	271	331.
Necadacria	Apertura	2,162.80	4,338.40	6,890.90	2,262.80	4,533.60	7,201.1
Refaccionarias	Renovación	1,784.90	3,018.40	4,292.30	1,865.20	3,154.30	4,485.4
Relaccionarias	Apertura	238	THE PARTY			301.5	377.
D I do do do s	Renovación	158.7	Record of the	12.1	141.8	225.5	301.
Regalos y novedades	Apertura	505.1		RECTO		2 3 0	754
	-	432.5				200000000000000000000000000000000000000	45
Relojería	Renovación	28,881.30		The second secon			and the second state of
N N	Apertura	25,993.30	The last		5500 9000 00000		
Renta de autos	Renovación						. Samuel and a
Renta de equipo para	Apertura	4,331.50					
fiesta	Renovación	3,609.80	to seeming and				n annuals
Renta de mesas, lonas y	Apertura	1,061.10				and the same of th	3 7 3-7 3
sillas	Renovación	484.4					The state of the s
	Apertura	366.6			00/24/1000 16		
Renta de trajes	Renovación	293.:				E V	
	Apertura	<u>- 577.</u>		1			
Reparación de calzado	Renovación	505.	1 649.	793.5	5 27:	301.	5 4

M.H.L.

MADERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL S/N CØ 738 72 40112 01 738 72 40295

| 40



FRANCISCO I. MADERO





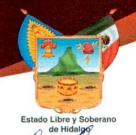
FRANCISCO I. MADERO

		Decrease in the second	cera Munici emarcacione			Comunidades	
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Reparación de	Apertura	429.5	734.6	1,469.30	401.5	696.8	1,464.40
electrodomésticos	Renovación	293.9	542.4	1,017.10	283.4	519.6	1,027.50
	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6
Revistas y periódicos	Renovación	505.1	721.9	984.6	271	301.5	452
	Apertura	1,155.10	1,732.80	2,887.90	603.6	1,207.10	1,810.70
Ropa y accesorios	Renovación	1,010.10	1,587.80	2,165.30	452	603.6	1,207.10
,	Apertura	378.8	757.7	1,010.10	372.8	768.5	1,055.60
Rosticerías	Renovación	302.9	432.5	505.1	293.4	452	527.8
	Apertura	325.8	379.9	566.8	257.7	304	466.3
Rótulos y publicidad	Renovación	185.1	195	265.9	135.5	145.4	20
	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.
Salas de masaje	Renovación	505.1	721.9	1,010.10	271	301.5	45
	Apertura	1,155.10	1,443.50	1,732.80	603.6	754.3	1,055.6
Salón con jardines de fiesta	Renovación	1,010.10	1,299.40	1,587.80	452	603.6	754.
outon con jurames de nesta	Apertura	215.9	360.9	721.9	301.5	377.1	45
Sastrería	Renovación	144.2	288.4	577.6	225.5	301.5	377.
to the second between the second seco	Apertura	2,162.80	4,338.40	6,890.90	2,262.80	4,533.60	7,201.1
Serví-car (estética de automóviles)	Renovación	1,784.90	3,018.40	4,292.30	1,865.20	3,154.30	4,485.4
	Apertura	576.3	983.2	1,186.70	N/A	N/A	N/A
Servicio de consultoría Informática	Renovación	418.1	712	1000	N/A	N/A	N/A
	Apertura	22,186.70	33,799.80	55,221.50	23,185.20	35,320.70	57,706.5
Servicio de televisión por cable e internet	Renovación	17,068.00	22,677.00		17,836.00	23,697.50	40,384.3
cable e litternet	Apertura	8,664.80	11,551.90		5,733.60	6,790.00	9,053.7
Servicios prendarios	Renovación	7,220.30	10,110.00		4,526.40	5,733.60	6,790.0
Servicios prendanos	Apertura	215.9	360.9		301.5	377.1	45
Sombrería	Renovación	144.2			225.5	301.5	377
Joinbiena	Apertura	577.6			1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	452	603
Spinning	Renovación	505.1	130000000	W. ANDREWS SERVICE		301.5	45
эрининд	Apertura	577.6			100 march 180	452	603
Taller de computadoras	Renovación	505.1				301.5	45
Tailet de computadoras	Apertura	302.9		100000000000000000000000000000000000000			1,243.
Taller de hojalatería	Renovación	246.6					754
	Apertura	302.9					1,243.
Taller de mofles, escapes, ect.	Renovación	246.6		1	20 DO NO SANS		754

MHL.

a 18 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPAPEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.
TEL: 01 738 72 40112 y 01 738 72 40295



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

		Cabecera Municipal y Demarcacione						
Giro		The state of the s	de 31 a	de más de		de 31 a	de más de	
	Cuota fija \$	hasta 30	120	120	hasta 30	120	120	
	Apertura	302.9	606.6	1,155.10	293.4	452	603.6	
alleres de bicicletas	Renovación	226.9	453.9	909.4	213	377.1	452	
3	Apertura	577.6	865.9	1,155.10	301.5	452	603.6	
alleres de herrería	Renovación	505.1	721.9	1,010.10	271	301.5	45:	
	Apertura	302.9	606.6	1,213.30	293.4	610.7	1,243.7	
alleres electrónicos	Renovación	246.6	493.1	721.9	234.5	491.3	754.	
	Apertura	436.9	864.4	1,665.30	429.9	1,139.50	1,740.3	
alleres mecánicos	Renovación	349.3	666.4	832.5	338.2	904.9	87	
	Apertura	378.8	721.9	865.9	372.8	754.3	904.	
aquerías	Renovación	288.4	432.5	492.3	293.4	452	603.	
	Apertura	289.2	407.7	578.4	302.2	426.1	604.	
atuajes	Renovación	215.9	288.4	362.6	225.5	301.5	378.	
30 0 0 0	Apertura	11,551.90	14,440.70	17,328.70	10,556.00	10,880.00	13,752.4	
ervicio de pasajeros línea e autobuses	Renovación	10,101.40	12,996.30	15,884.20	9,053.70	10,563.20	13,581.1	
C date of date	Apertura	865.9	1,155.10	1,443.50	452	603.6	904	
ienda de arte	Renovación	721.9	984.6	1,299.40	377.1	452	603.	
	Apertura	665.5	895.9	1,021.20	704.3	919.2	991	
ienda de material léctrico	Renovación	554.6	784.9	895.9	561.6	811.3	934	
HECTICO	Apertura	1,443.50	1,732.80	2,165.30	904.9	1,207.10	1,659.2	
iendas de mascotas	Renovación	1,299.40	1,587.80	2,021.10	754.3	904.9	1,207.1	
lendas de mascotas	Apertura	274.7	-4 L. E-7	1,049.20	258.2	365.1	456	
intorerías	Renovación	182.8	de la	735.3	163.5	273.6	365	
Intorerias	Apertura	721.9		2,887.90	377.1	904.9	904	
- The malayia	Renovación	609.2	10000		301.5	603.6	754	
lapalería	Apertura	865.9			452	603.6	904	
Tornillería	Renovación	721.9		of convenient follow-	377.1	452	603	
Tornilleria	Apertura	721.9		2000 2740	452	754.3	1,206.	
Tornos en general	Renovación	649.3				452	813	
IOIIIOS EII BEIIEI BI	Apertura	226.90	453.90	909.40	213.00	451.20	927.30	
Tortillería	Renovación	151.00	302.90	606.60	134.60	293.40	610.70	
	Apertura	233.70	467.60	721.90	219.50	377.10	452.00	
Tortillerías de comal	Renovación	155.50	312.00	577.60	138.60	301.50	377.10	

H.H.L

19 | 40

I. MADERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL S/N C

738 72 40112 y 01 738 72 40295



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

	12	Cabecera M	unicipal y Den		Comunidades		
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
	Apertura	166,173.00	171,477.20	176,780.10	166,173.00	171,477.20	176,780.10
mpresa de sector minero	Renovación	110,781.60	114,318.10	117,853.50	110,781.60	114,318.10	117,853.50
	Apertura	1,152.20	1,349.70	1,722.70	1,020.50	1,119.20	1,207.00
Empresa de seguro de autos	Renovación	1,020.50	1,097.30	1,316.70	976.60	987.50	1,042.40
	Apertura	1,155.40	1,733.70	2,889.10	723.10	1,300.20	1,876.40
_echería	Renovación	1,011.70	1,588.90	2,167.10	578.20	1,156.50	1,733.70
	Apertura	2,215.40	2,285.50	2,356.90	2,144.00	2,215.40	2,285.50
Llanteras	Renovación	1,661.20	1,713.90	1,767.70	1,608.60	1,661.20	1,713.90
	Apertura	1,130.20	1,356.20	1,921.30	795.50	904.20	1,017.10
Marisquería	Renovación	8,804.40	1,017.10	1,130.20	565.10	678.10	791.10
	Apertura	2,215.40	2,285.50	2,356.90	2,144.00	2,215.40	2,285.50
Panificadora	Renovación	1,661.20	1,713.90	1,767.70	1,608.60	1,661.20	1,713.90
	Apertura	598.00	922.70	1,213.60	418.00	634.20	848.20
Radiadores	Renovación	537.70	909.60	1,091.80	376.30	571.60	764.80
	Apertura	468.50	551.90	1,108.30	325.90	385.10	774.70
Ropa unisex y accesorio	Renovación	421.40	498.10	997.40	294.10	345.70	697.80
	Apertura	53,117.90	54,813.20	56,508.40	51,422.60	53,117.90	54,813.20
Servicio de telecomunicaciones	Renovación	37,182.50	38,368.70	39,555.90	35,995.30	37,182.50	38,368.70
a 8 100 100 100	Apertura	468.50	551.90	1,108.30	325.90	385.10	774.70
Servicio de video juegos	Renovación	421.40	498.10	997.40	294.10	345.70	697.80
	Apertura	700.00	979.90	1,260.70	419.20	700.00	840.50
SNACK venta de botanas	Renovación	560.70	840.50	1,121.40	276.50	570.60	700.00
	Apertura	782.40	1,028.20	1,268.40	545.40	714.30	886.60
Taller de motocicleta	Renovación	701.20	924.90	1,141.10	492.70	641.90	797.70

H.H.L.

NCISCO I. MADERO, HGO.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPATEREC DE FRANC TEL: 01 738/72 40112-01 738 72 40295

A A

20 | 40



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

	1	Cabecera	Municipal y Der	marcaciones		Comunidades	S
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
	Apertura	350.10	700.00	1,401.20	350.10	700.00	1,401.20
Venta de carnitas	Renovación	279.80	588.10	1,121.40	279.80	560.70	1,121.40
	Apertura	1,682.10	2,101.30	2,803.50	1,682.10	2,101.30	2,803.50
Venta de celulares y accesorio	Renovación	840.50	1,401.20	2,242.80	840.50	1,401.20	2,242.80
	Apertura	367.60	735.20	1,462.70	350.10	717.60	1,453.80
Venta de muebles rústicos	Renovación	293.00	588.10	1,121.40	276.50	570.60	1,121.40
	Apertura	589.30	706.70	824.00	353.30	470.70	589.30
Vulcanizadora	Renovación	353.30	470.70	589.30	234.80	353.30	470.70
	Apertura	1,680.00	2,026.50	2,226.00	1,680.00	2,026.50	2,226.00
Venta y/o distribución de oxigeno	Renovación	1,480.50	1,701.00	1,963.50	1,480.50	1,701.00	1,963.50
	Apertura	748.70	983.90	1,575.00	748.70	983.90	1,575.00
Centro de acopio de reciclaje	Renovación	671.00	885.20	1,207.50	671.00	885.20	1,207.50

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

		Cabecera Municipal y Demarcaciones			Comunidad	es	14
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Dulauprine V	Apertura	754.30	829.20	1,055.60	377.20-	603.60	754.30
Pulquerías y	Renovación	603.60	829.20	904.90	301.50	451.90	603.60
piquerías		79,226,40	83.531.70	87,965.30	79,207.50	83,512,90	87,857.50
Bar	Apertura Renovación	15,090.50	18,249.30	20,725.10	15,090.50	18,230.60	20,706.40

H.H.L.

21 | 40

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, (EPATEL 2C DE FRANCISCO I MADERO, HGO.



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

		Cabecera Mu	nicipal y Dem	arcaciones	Comunidades	5 - F-2-5	
Giro	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
	Apertura	6,050.10	8,160.50	10,850.20	6,031.40	8,141.70	10,314.40
Cantina	Renovación	3,017.90	4,526.30	6,035.80	3,017.90	4,526.30	6,035.80
	Apertura	31,319.30	34,484.00	35,945.70	34,484.00	37,742.70	42,119.20
√ideo bar	Renovación	6,397.50	9,139.80	12,186.20	6,397.50	9,139.80	12,795.30
Restauran y/o	Apertura	7,132.40	9,183.10	11,295.10	7,132.40	9,183.10	11,295.10
similares con venta de vinos, icores o cerveza	Renovación	6,241.00	8,264.70	10,349.20	6,241.00	8,264.70	10,349.20
	Apertura	86,124.30	90,636.40	95,284.20	86,105.60	90,617.70	95,265.30
Centro nocturno	Renovación	15,090.50	22,635.70	30,181.00	15,090.50	22,635.70	30,181.00
	Apertura	25,855.10	28,467.40	31,158.10	25,855.10	28,520.90	31,158.10
Centro batanero	Renovación	5,281.50	7,545.20	10,563.20	5,281.50	7,545.20	10,563.20
	Apertura	29,956.30	32,783.40	35,696.20	29,937.60	32,764.60	35,677.30
Discotecas	Renovación	15,090.50	22,635.70	30,181.00	15,090.50	22,635.70	30,181.00
	Apertura	135,815.20	165,996.90	196,178.00	135,815.20	165,996.90	196,178.00
Rodeo disco	Renovación	15,090.50	22,635.70	30,181.00	15,090.50	22,635.70	30,181.00
	Apertura	12,169.70	14,463.60	16,826.40	12,150.90	14,445.00	16,807.70
Vinatería	Renovación	4,526.30	7,545.20	10,563.20	4,526.30	7,545.20	10,563.20
Abarrotes	Apertura	1,740.30	2,089.00	2,436.50	1,217.70	1,392.50	1,566.40
misceláneos, recaudería con vente de cerveza vinos y licores	Renovación	1,055.60	1,357.90	1,659.20	603.60	754.30	904.90
Cafetería con	Apertura	1,107.80	1,455.50	1,800.00	878.40	1,020.30	1,281.70
venta de cerveza y vinos de mesa	Renovación	878.40	1,281.70	1,598.40	656.30	878.40	1,107.80
Bebidas	Apertura	25,855.20	28,467.40	31,158.10	25,855.20	28,467.40	31,158.10
alcohólicas preparadas	Renovación	5,281.50	7,545.20	10,563.20	5,281.50	7,545.20	10,563.20
Depósito de	Apertura	8,401.10	9,602.00	11,732.90	7,545.20	9,608.40	11,732.90
cerveza	Renovación	6,035.80	8,053.40	10,131.70	6,035.80	8,053.40	10,131.70
Hoteles y	Apertura	3,772.20	5,281.50	7,545.20	3,772.20	5,281.50	7,545.20
moteles con venta de bebidas alcohólicas	Renovación	1,508.50	2,973.30	4,526.30	1,508.50	2,973.30	4,526.30
Salones de	Apertura	4,526.30	6,491.30	8,530.40	4,526.30	6,491.30	8,530.40
	Renovación	3,017.90	4,945.40	6,921.10	3,017.90	4,945.40	6,921.10
fiestas Billares y	Apertura	3,785.10	6,235.20	12,795.30	1,678.50	4,065.00	6,524.20
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Renovación	3,559.80	5,891.60	6,397.50	1,338.20	3,715.10	6,163.20
Mini-súper con	Apertura	28,533.30	31,225.80	33,999.50	28,533.30	31,225.80	33,999.50
venta de bebidas alcohólicas		25,514.50	28,117.00	30,796.90	25,514.50	28,117.00	30,796.90
Tienda de	Apertura	135,520.00	141,422.30	147,501.70	135,520.00	141,418.50	147,499.1
autoservicio con venta de bebidas alcohólicas		132,501.20	141,422.30		132,501.20	138,316.00	
Tiendas	Apertura	120,724.70	182,799.10	219,358,70	120,724.70	182,799.10	
departamentales		30,181.80	73,118.50	109,680,40	30,181.80	73,118.40	229,071.9
	Apertura	11,306,10	13,437.00	15,632.50	11,306.10	13,437.00	15,632.50
Restaurante bar	Renovación	4,906.90	7,009.30	9,813.80	4,906.90	7,009.30	9,813.80

M.H.L

DERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL S/N 01 738 72 40112 y

738 72 40295



FRANCISCO I. MADERO
"Lealtad al Pueblo"





FRANCISCO I. MADERO

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²).		
En lámina. (anual por m²).	175.89	83.82
En lona. (anual por m²).	175.89	83.82
En acrílico (anual por m²).	175.89	83.82
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²).	193.56	97.24
Publicidad en madera (anual por m²).	193.56	97.24
Publicidad en lona (anual por m²).	193.56	97.24
Publicidad en acrílico (anual por m²).	121.54	49.42
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²).	185.18	125.66
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²).	185.18	125.66
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²).	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día.	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año).	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m²). (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes).	138.08	73.50
Publicidad en muros en relieve (anual por m²).	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes).		126.00
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes).	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza).	N/A	N/A
Perifoneo por día	87.05	87.05

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

MHL

PALACIO MUNICIPAL S/

MADERO, HGO.

738 72 40112 70 738 72 40295



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	1,884.40
Por renovación	1,256.20
Por cada 10 cajones adicionales	418.70
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 50:	
Por apertura	1,256.20
Por renovación	837.50
Por cada 10 cajones adicionales	251.40

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	219.70
Constancia de número oficial	274.40
Nomenclatura de calle	274.40
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	274.40
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	274.40
Georreferenciación con GPS	271.20

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	1,602.80
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	2,404.30
De 1 a 2 has	2,564.60 por ha.
De más de 2 a 5 has	1,763.30 por ha.
De más de 5 a 10 has	1,282.40 por ha.
De más de 10 a 20 has	1,041.90 por ha.
De más 20 a 50 has	721.40 por ha.
De más 50 a 100 has	480.90 por ha.
De más de 100 has	400.70 por ha.

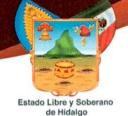
	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación		
Hasta 150 m²	9.70 por m <sup>2</sup>	* -
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	8.90 por m <sup>2</sup>	
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	6.80 por m <sup>2</sup>	
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	5.00 por m <sup>2</sup>	
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	4.30 por m <sup>2</sup>	X

NH.L.

FRANCISCO I MADERO

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, TEPATEPEC DE FRANC TEL: 01 738 72 40112 <del>y 01 738 72</del> 40295





FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

7	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	3.40 por m <sup>2</sup>
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	3.40 por m <sup>2</sup>
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	3.40 por m <sup>2</sup>
Más de 2,500 m²	2.50 por m <sup>2</sup>

	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico en calle		
Por los primeros 2,000 m²	N/A	
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A	
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A	
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A	

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación y registro de planos	280.90
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	565.10
Asignación claves catastrales	303.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales	705.20
Expedición de avaluó catastral	417.90
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	91.40
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	91.40
Por reposición de avalúo catastral vigente	418.40

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

MH.L

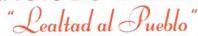
PALACIO MUNICIPAL S/M

CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISO 1 738 72 40112 y 01 738 72 40295 o v

25 40 MADERO, H



FRANCISCO I. MADERO



Cuota fija \$



FRANCISCO I. MADERO

	C.C.C. 17 7
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva.	N/A
Habitacional económico.	N/A
Habitacional popular.	N/A
Habitacional de interés social.	N/A
Habitacional residencial medio.	N/A
Habitacional residencial alto.	N/A
Habitacional campestre.	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso.	N/A
Subdivisión sin trazo de calles.	N/A
Subdivisión con trazo de calles.	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	N/A
Fraccionamiento de interés social.	N/A
Fraccionamiento de interés social medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto.	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre.	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial.	
Hasta 30 m² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m² de construcción.	N/A
De más de 120 m² de construcción.	N/A
Servicios.	
Hasta 30 m² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m² de construcción.	N/A
De más de 120 m² de construcción.	N/A
Uso industrial.	
Microindustria.	N/A
Pequeña industria.	N/A
Mediana industria.	N/A
Gran industria.	N/A
	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo.	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	- m A	
	Cuota fija \$	
Emisión de dictamen de impacto urbano.	N/A	

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$	
Gasolineras.	N/A	
Antena de telefonía celular	/N/A	
Centro comercial.	N/A	1

MHL

PALACIO MUNICIPAL

NITRO TEPATEPEC DE FRANCISCO I, MADERO, HGO.

EL 01 738 72 40112 y 01 738 72 40295



de Hidalgo

# PRESIDENCIA MUNICIPAL

FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

"Lealtad al Pueblo"

	Cuota fija \$
Plaza comercial.	N/A
Central de abastos.	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos.	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte.	N/A
Estación de servicio (mini gasolinera).	N/A
Estación de servicio (gasolinera en carretera).	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación.	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados.	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregado.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

The second secon	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
Económico, popular, de interés social y de interés medio, re-lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, per lote	N/A/

27 | 40

H. HL MADERO, HGO. PALACIO MUNICIPAL



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

Cuota fija \$ Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos: 1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, re-lotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio N/A del municipio, por lote Re-lotificaciones subdivisiones N/A fraccionamientos N/A d) Por fusión de predios e) Autorización para constitución de régimen de N/A propiedad en condominio f) Por autorización y certificación de libros de N/A actas de régimen de propiedad en condominio Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos: Cuota fija \$ 2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial. Re-lotificaciones subdivisiones N/A fraccionamientos 3) Prórrogas.

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

N/A

N/A

a). Primera prorroga de autorizaciones de

subdivisión y autorización de fraccionamientos b). Prorroga posterior de autorizaciones de

subdivisión y autorización de fraccionamientos

					Cuota fija \$	
Autorización	de	fraccionamientos	de	urbanización	N/A	

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Casa habitación		
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	19.95	
Fraccionamiento habitacional económico	19.99	1
Fraccionamiento habitacional popular	20.08	1

TEL: 01 738 72 401/

MJt.L. PALACIO MUNICIPALISTI

ATEPEC DE FRANCI 2 y 01 738 72 40295 28 | 40

EPEC DE FRANCISCO A MADERO, HGC

MA





FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

	Cuota fija Ş
Fraccionamiento habitacional de interés social	24.14
Fraccionamiento habitacional de interés medio	24.14
Fraccionamiento habitacional residencial medio	28.09
Fraccionamiento habitacional residencial alto	28.09
Fraccionamiento campestre	28.09
omercial y/o de servicios	
Comercial.	
Fraccionamiento habitacional económico	44.99
Fraccionamiento habitacional popular	44.99
Fraccionamiento habitacional de interés social	44.99
Fraccionamiento habitacional de interés medio	44.99
Fraccionamiento habitacional residencial medio	49.61
Fraccionamiento habitacional residencial alto	49.61
Fraccionamiento campestre	49.61
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	44.11
Fraccionamiento habitacional popular	44.11
Fraccionamiento habitacional de interés social	44.11
Fraccionamiento habitacional de interés medio	44.11
Fraccionamiento habitacional residencial medio	48.17
Fraccionamiento habitacional residencial alto	48.17
Fraccionamiento campestre	48.17
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	80.21
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Rural	N/A
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	32,917.50
Fraccionamiento habitacional popular	35,112.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	35,112.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	35,112.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	38,403.75
Fraccionamiento habitacional residencial alto	32,917.50
Rural	43,890.00
Industriales	98.22
Microindustria	98.22
Pequeña Industria	98.22
Mediana Industria	98.22
Gran Industria	50.22

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa	
Cimentación exclusivamente	15%	
Cimentación y levantamiento de pilares y/o columnas estructurales y muros	30%	
Techado en muros existentes sin acabados	15%	

M.H.L

PALACIO MUNICIP

EPEC DE FRANCISCOI. MADERO, HGO.

TEL: 01 738 72 40 12 y 01 738 72 4029



# FRANCISCO I. MADERO "Lealtad al Pueblo"





FRANCISCO I. MADERO

Partida	Equivalencia de la Etapa 60%
Obra negra	
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	26.55
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	101.05
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble. (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	11.85
Interés medio y rural turístico	12.62
Residencial alto, medio y campestre	16.89
Edificios	16.89
Edificios industriales	22.49

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

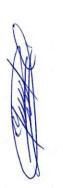
	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal)	16.89
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. de altura (por metro lineal)	19.31
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal)	19.31

M.H.L

PALACIO MUNICIP

MADERO, HGO

: 01 738 72 40112 01 738 72 40295







#### FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

31	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico)	13.71
Renovación de licencia para autorización de demoliciones	50% de los derechos correspondientes a la primera

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)	1.65
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	1.65
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m²)	1.65

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	4.06

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)		
Titulados con registro	1,417.80	
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	1,417.80	
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	1,004.90	

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

1 To	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A

M.H.L.

a g/1 31 | 40

PALACIO MUNICIPAL SIN COL. CENTRO, TEPALEPIC DE FRANCISCO I. MADERO

Chill Control of the Control of the

And s



#### FRANCISCO I. MADERO



FRANCISCO I. MADERO



	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción	
Autorización de venta de lotes de terreno en:			
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A	
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A	
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A	
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:			٠
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A	
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A	
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A	
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A	
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A	
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A	
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A	
Industrial con base a la siguiente clasificación:			
Microindustria	N/A	N/A	
Pequeña industria	N/A	N/A	
Mediana Industria	N/A	N/A	
Gran Industria	N/A	N/A	1

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano	274.40
Revisión de documentos diversos	40.60
Reposición de documentos emitidos	120.80
Placa de construcción	N/A
Aviso de terminación de obra	401.60
Por entrega recepción de fraccionamientos	1,675.00
Expedición de constancia de seguridad estructural	412.80
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología	167.60
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aérea, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos	83.70

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atende á a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

HHL

PALACIO MUNICA

Rág 1232 | 40

COL. CENTRO TEPATEPEC DE FRANCISCO MADERO, HGO.

TEL: 01 738 72 40112 y 01 738 72 40295

The state of the s



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional.	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial.	
Hasta 30 m² de construcción.	N/A
De 31 a 120 m² de construcción.	N/A
De más de 120 m² de construcción.	N/A
Servicios.	
Hasta 30 m² de construcción	N/A
De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Industrial.	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A .
Rastro.	N/A
Crematorio	N/A
laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A /
Desarrollo deportivo	N/A /

MHL PALACIO MUNICIPA

MADERO, HGO.

01 738 72 40295 01 738 72 40112 y



FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



	Cuota fija \$
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental.	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% % del costo del dictamen
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	on additional size foliable development for the lateral size of
Derribo de casuarina, huizache y mezquite (por unidad)	1,541.40
Derribo de pirul y pino (por unidad)	1,027.50
Derribo de sauce, álamo, trueno y demás arboles (por unidad)	719.30
Poda de árboles de 1-10 unidades	102.70
Poda de árboles de 11-20 unidades	205.50
Poda de árboles de 21-30 unidades	308.30
Poda de árboles de 31 unidades o mas	411.10
Aserrado de árbol por unidad (árbol que ya cumplió con su ciclo de vida)	99.80
Trasplante de árboles y/o material vegetativo por unidad	99.80
Limpias de terreno (zona rural o habitacional)	367.50

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro	N/A /

MHL.

Jub PER DE EBA

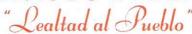
ima 34 | 40 00 I. MADERO, HGO.

PALACIO MUNICIPAL SIN COL

01 738 72 401/12 y 01 738 72 40295



FRANCISCO I. MADERO





**Expedición Inicial** Re expedición Anual Dictamen de riesgo en materia de Protección Civil, Seguridad Transporte Unidades que transportan y comercializan materiales peligrosos 283.10 Cilindrera 1 ton 517.90 396.10 Cilindrera 1.5 ton 712.10 793.30 396.10 Cilindrera 2.5 ton Cilindrera y autotanque 3.5 987.50 509.10 ton 509.10 987.50 Autotanque de 4,500 a 10,000 lts 588.10 Autotanque de 10,001 a 1,085.20 20,000 lts Autotanque de 20,001 a 1,085.20 588.10 30,000 lts 1,243.20 Sistema remolque mayor a 2,588.50 30,000 lts

57	,
1	1
M	
	A PARTIES AND A



	Expedición Inicial	Re expedición Anual	
Antenas	110		
Antenas de telefonía celular, radio y TV	5,311.70	5,311.70	

	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Escuelas		
Guarderías y escuelas privadas	5,157.10	5,157.10
Hospitales y clínicas	5,157.10	5,157.10
Instituciones de créditos y servicios bancarios (bancos)	5,157.10	5,157.10
Pensiones habitacionales y casas de huéspedes	5,157.10	5,157.10
Hoteles y moteles	5,376.50	5,376.50

	Expedición Inicial	Re expedición Anua
Tiendas de autoservicio	3,955.60	3,955.60
Gaseras, gasolineras, minas, quebradoras y tiendas departamentales	16,952.60	16,952.60

		Expedición Inicial	Re expedición Anual
1	Establecimientos semifijos y/o temporales	•	
	Uso de gas con utilización de horno (por unidad)	170.10	170.10
	Uso de gas para comal (por unidad)	57.00	57.00
	Juegos mecánicos	170.10	170.10
	Detonación de pirotecnia con previa autorización de la SEDENA	1,719.40	N/A

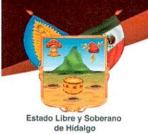
MH.L.

35 | 40

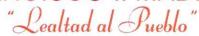
PALACIO MUNICIPAL SINCOL CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISCON. MADERO, HGO.

738 72 40112 y 01 738 72 40295



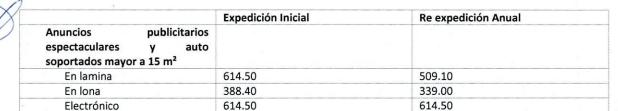


# FRANCISCO I. MADERO





FRANCISCO I. MADERO



6	1
B	
10	
V	/

	Cuota fija \$
Aprobación de Plan de Protección Civil	
Eventos de 200 a 1000 personas	1,130.20
Eventos de 1001 a 2500 personas	1,695.20
Eventos de 2501 a 3500 personas	2,304.20
Capacitación en materia de Protección Civil	
Cuota por persona con un mínimo de 10	170.10



Establecimientos comerciales e industriales	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Aceites, lubricantes y laboratorios mecánicos	1,865.30	1,536.20
Carpinterías	1,865.30	1,536.20
Madererías	1,865.30	1,536.20
Jugueterías	823.00	713.30
Mueblerías	1,042.40	823.00
Venta y/o distribución de gases industriales y medicinales	1,865.30	1,207.00
Panificadora	1,207.00	1,042.40
Pinturas e impermeabilizantes	1,865.30	1,207.00
compra venta y/o recolección de plásticos (recicladoras)	1,207.00	1,042.40
Venta de productos agropecuarios	1,865.30	1,207.00
Refaccionarias	2,084.80	1,207.00
Tortillerías a maquina	1,207.00	1,042.40
Antojitos mexicanos	603.50	384.10
Bodegas (almacenamiento, distribución y fabricantes)	2,084.80	1,207.00
Abarrotes	1,042.40	823.00
Panaderías	603.50	384.10
Pastelerías	823.00	603.50
Gimnasios	1,207.00	823.00
Cafeterías	1,207.00	823.00
Canchas de futbol rápido	1,207.00	823.00
Carnicerías	1,042.40	823.00
Cocinas económicas	823.00	603.50
Taquerías	823.00	603.50
Farmacias	1,207.00	823.00
Rosticerías	823.00	603.50
Ferreterías	1,042.40	823.00
Constructoras y/o maquinarias para construcción	1,207.00	1,042.40
Compra venta de maquinaria e insumos agrícolas	1,042.40	823.00

Twing y

MHL

Páx na 36 | 40

PALACIO MUNICIPAL SIN COL CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

L: 01 738 72 401/12 y 01 738 72 4029



FRANCISCO I. MADERO



FRANCISCO I. MADERO



Establecimientos comerciales e industriales	Expedición Inicial	Re expedición Anual
Consultorios y laboratorios médicos	1,207.00	1,042.40
Centro de verificación automotriz	1,207.00	823.00
Compra venta de autopartes	1,042.40	823.00
Dulcerías	823.00	603.50
Herrerías	1,042.40	823.00
Lavado y engrasado automotriz	823.00	603.50
Peleterías, heladerías y neverías	1,042.40	823.00
Productos de limpieza y jarciería	823.00	603.50
Talleres de torno	1,042.40	823.00
Talleres mecánicos	1,042.40	823.00
Ferre-eléctricas	1,207.00	823.00
Bar	3,182.00	1,865.30
Cantina	3,182.00	1,865.30
Centro batanero	3,182.00	1,865.30
Centros nocturnos	5,376.50	3,840.40
Billares	1,207.00	823.00
Pulquerías	1,042.40	823.00
Básculas	1,207.00	1,042.40
Agencias de ventas de motocicletas	1,645.90	1,174.10
Bloqueros	1,207.00	1,042.40
Ferreterías	823.00	603.50
Maquinaria agrícola	3,840.40	2,743.10
Deshuesaderos	2,743.10	1,645.90
Grúas	3,840.40	2,743.10
Video bar	6,034.90	3,840.40
Salón de fiestas con o sin venta de bebidas alcohólicas	6,254.30	5,157.10
Giros no comprendidos en las anteriores	1,207.00	823.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m²)	88.50
Uso de piso y plaza en las calles y lugares públicos en festividades. (por m² y por evento)	88.50
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual)	110.30

MH.L

a 37 | 40

PALACIO MUNICIPAL SIN EGE GENTRO, TEPATETEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.



# FRANCISCO I. MADERO



Estado Libre y Soberano

"Lealtad al Pueblo"

	dobichio
	Cuota fija \$
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (tarifa mensual)	110.30
Puestos de tianguis (tarifa por día)	15.80
Estacionamiento en la vía pública. (expedición de permisos de carga y descarga cuota por día, por unidad)	109.70
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m² por mes)	86.00



Para los siguientes conceptos, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

#### Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples (por cada hoja)	1.10
Copias certificadas por hoja	15.20
Disco compacto	8.20
Copia simple de plano de 90 x 60	85.10
Copia certificada de planos 90 x 60	105.00

Cuota fija \$

	Cuota fija \$	
Inscripción	330.20	,
Colegiatura (mensual)	395.50	

#### Servicios Médicos (Salud)

	Cuota fija \$	
Consulta médica	40.10	
Dictamen médico	23.60	
Certificado médico	22.90	

#### Unidad Básica de Rehabilitación (UBR)

	Cuota fija \$
Cuota de acuerdo con estudio socioeconómico	
Rojo	A Company of the Comp
Terapia física	22.90
Terapia ocupacional	22.90
Terapia psicológica	22.90
Terapia de lenguaje	22.90
Estimulación temprana	22.90
Amarillo	
Terapia física	28.70/)
Terapia ocupacional	28.70/
Terapia psicológica	28.70

M.H.L.

á 38 | 40

PALACIO MUNICIPAL SIN COL. CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

TEL: 01 738 72 40112 y 01 738 72 4029



FRANCISCO I. MADERO



Estado Libre y Soberano

"Lealtad al Pueblo"

Cuota fija \$

	/	1
	KT	1
	17	3
	1	7
	1	1
	1	

Terapia de lenguaje	28.70
Estimulación temprana	28.70
Verde	
Terapia física	34.40
Terapia ocupacional	34.40
Terapia psicológica	34.40
Terapia de lenguaje	34.40
Estimulación temprana	34.40
Azul	
Terapia física	40.10
Terapia ocupacional	40.10
Terapia psicológica	40.10
Terapia de lenguaje	40.10
Estimulación temprana	40.10
Negro	
Terapia física	45.90
Terapia ocupacional	45.90
Terapia psicológica	45.90
Terapia de lenguaje	45.90
Estimulación temprana	45.90

Con base en el nivel socioeconómico elaborado por trabajo social, se determinará el color para el cobro de la cuota.

#### **Unidad Dental**

	Cuota fija \$	
Consulta	45.90	
Curaciones	45.90	
Odontoxesis	68.80	
Extracciones	68.80	
Selladores	80.30	
Aplicación de flúor	45.90	
Amalgamas	68.80	
Resina	103.20	

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Servicio de baños públicos	5.30

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

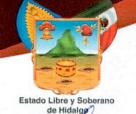
Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo

187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

H.H.L.

PALACIO MUNICIPA ON I. MADERO, HGO.



FRANCISCO I. MADERO





1.Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

1.Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

- 1. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.
- 1.Multas federales no fiscales.
- 1.Tesoros ocultos.
- 1.Bienes y herencias vacantes.
- 1.Donaciones hechas a favor del municipio.
- 1. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- 1. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.
- 1.Intereses.
- 1.Indemnización por daños a bienes municipales.
- 1.Rezagos.

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Townson or the second

Bundle.

Coff Coff

Junit.

A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR

M.HL.

PALACIO MUNICIPAL SIN COL. CENTRO, TEPATEPEC DE FRANCISO

Págy 40 | 40 NGSCO: MADERO, HGO.

738 72 40112 y 01 738 72 40295